

EL NOMBRAMIENTO DE OBISPOS DURANTE LA DICTADURA Y LA II REPUBLICA

Con fecha de 6 de enero de 1588 dio Felipe II una *Instrucción* a la que había de atenerse la real cámara para recibir noticias seguras sobre todos los eclesiásticos que pudieran ser promovidos a alguna de las prebendas del real patronato. El presidente de la misma dirigiría anualmente cartas a los preladados del reino pidiéndoles detallada relación sobre personas beneméritas y dignas que pudieran ocupar los cargos señalados. Con estos informes, sobre los que se exigía riguroso secreto, y los que la cámara regia podía pedir a otras personas se aconsejaba el rey para la provisión de vacantes.

La *Instrucción y método* de 24 de septiembre de 1784 dictada por Carlos III exigía aún más detallada información sobre las cualidades de los candidatos y extendía la consulta a los cancilleres y rectores de universidad.

También el 17 de diciembre de 1851, recién estrenado el concordato, una real orden mandaba a arzobispos, obispos y vicarios capitulares que remitiesen en el mes de enero —como especificaba ya la instrucción de Carlos III— las relaciones antes dichas. Otro real decreto de 7 de diciembre de 1868 reservaba a los metropolitanos la formación de las mismas, después de oír a los respectivos sufragáneos, en el mes de diciembre, a fin de que en el mes de enero el Ministro de Gracia y Justicia pudiera hacer la lista general de personas aptas para el episcopado.

DURANTE LA DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA

Entre el 25 de julio de 1916 hasta el 20 de agosto de 1921 la sagrada congregación consistorial publicó seis *Instrucciones*, cuatro para países americanos —Estados Unidos, Terranova, y Canadá, Brasil y Méjico— y dos para países europeos —Polonia y Escocia—, sobre la manera de que los obispos locales pudieran informar a la Santa Sede sobre los candidatos al episcopado.

En España, y merced a la existencia del patronato, las cosas suceden de otro modo.

Por un real decreto de 10 de marzo de 1924¹ la recién estrenada dictadura crea “una junta eclesiástica, delegada de su majestad el rey, para proponerle,

¹ Ver *Documento A*.